REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 21 de septiembre de 2022

Hora: 9:02 a.m

Número Proceso: 11001-31-05-029-2020-00117-00

Demandante: REYNEL SANTOS SOLANO

Demandados:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Audiencia Virtual autorizada según ley 2213 de 2022.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: REYNEL SANTOS SOLANO

Apoderado demandante: DRA ESTEFANIA PEREZ LONDOÑO

marapava94@gmail.com

Represente Legal Demandado: Roberto Ducuara

Apoderado BANCO AGRARIO: DRA ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ

<u>notificaciones judiciales@bancoagrario.gov.co</u> <u>consuelomoragutierrez@hotmail.com</u>

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 junio de 2022, y en concordancia con la ley 2213 de 2022 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Se identifican las partes

El despacho le reconoce personería a la Doctora Estefanía Pérez Londoño apoderada sustituta de la parte demandante.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.

CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de que trata el articulo 77 C.P.T y la S.S.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

Se declara saneado

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si el demandante al momento de terminación del contrato estaba cubierto bajo la figura de estabilidad laboral reforzada por encontrarse en reten social por ser prepensionado y como consecuencia se debe reintegrar de manera definitiva a un cargo de igual o mayor jerarquía, si se deben pagar los salarios, prestaciones del 25 de junio al 25 de agosto de 2019, así mismo que se le debe pagar la indemnización de 180 días de salario según el artículo 26 de la ley 361 de 1997.

Notificados en estrados

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FOLIO 101 demanda digital)

- 1. Documentales aportadas
- 2. Se niega declaración de parte, se decreta informe juramentado, para lo cual se concede 15 días para que la parte actora allegue las preguntas y se concede 15 días para que la demandada allegue el respectivo informe juramentado.(desiste)

PARTE DEMANDADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (fl 29 contestación)

- 1. Documentales aportados
- 2. Interrogatorio de parte del demandante REYNEL SANTOS SOLANO
- 3. Se ordena librar oficios según se solicita en la contestación (fol.29)
 - a. Al fondo de pensiones Old Mutual
 - b. A la Registraduria Nacional

La parte demandada deberá tramitar estos oficios concediendo a las entidades un término de 15 días.

Apoderada de la parte demandante desiste del informe juramentado, se acepta desistimiento.

Notificados en estrados

Se cita el 22 DE MARZO DE 2023 a las 09:00 AM, con el fin de practicar pruebas, cerrar debate probatorio, alegar de conclusión y emitir el respectivo fallo

Se notifica la presente decisión en estrados.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb473874bfeb174799b217e4ea72417be37344537c59a4a76168fdb773d5524e**Documento generado en 21/09/2022 01:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica